



ESPAÑA

ES	11	NUMERO	Y
	21	241.703	
	22	FECHA DE PRESENTACION	
		27 Febrero 1.979	

MODELO DE UTILIDAD Concedido el Registro de acuerdo con los datos que figuran en la presente descripción y el contenido de la memoria descriptiva.

30 PRIORIDADES:		
31 NUMERO	32 FECHA	33 PAIS
47 FECHA DE PUBLICIDAD		51 CLASIFICACION INTERNACIONAL B 6 5 D 21/32
54 TITULO DE LA INVENCIÓN "RECIPIENTE PERFECCIONADO"		
71 SOLICITANTE (ES) D. JORGE RABASA FRIGOLA		
DOMICILIO DEL SOLICITANTE Av. Piers, 83.- MARTORELLAS (Barcelona)		
72 INVENTOR (ES)		
73 TITULAR (ES)		
74 REPRESENTANTE D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU		

CANCELADO

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, según se expresa
en el enunciado de esta memoria descriptiva, se refiere
a un recipiente perfeccionado, el cual ha sido concebido
y realizado en orden a obtener un envase que permite de-
5 terminar las proporciones de mezcla entre dos líquidos.
Su principal aplicación está dirigida hacia los usuarios
de motocicletas, las cuales utilizan como combustible
la mezcla de gasolina y aceite.

10 El recipiente propiamente dicho se consti-
tuye a partir de un cuerpo monobloque que está dotado de
un asidero, de tal modo que el cuerpo monobloque mencio-
nado presente en su interior un tabique vertical que de-
fina dos compartimientos independientes, contando cada
15 uno de los compartimientos mencionados con una boca de
llenado, en tanto que la comunicación de los mismos se
realice a través del asidero que es hueco, por lo que tal
asidero define el conducto mezclador de los productos de-
positados en el propio recipiente.

20 Por otra parte, se ha previsto que los re-
feridos compartimientos cuenten con escalas volumétricas
relacionadas entre sí para determinar las proporciones de
la mezcla.

25 Para complementar la descripción que se-
guidamente se va a realizar y con objeto de ayudar a una
mejor comprensión de las características del invento,
se acompañan a la presente memoria descriptiva de una ho-
ja única de planos en la que se ha representado una vis-
ta en perspectiva del recipiente realizado según la in-
vención, pudiéndose apreciar todos los detalles que de-
finen al mismo.
30

1 A la vista de la mencionada figura, pue-
de observarse el recipiente propiamente dicho, el cual
está constituido por un cuerpo monobloque en cuyo inte-
rior incorpora un tabique vertical 1 que define dos com-
partimientos independientes 3 y 7, siendo de considera-
5 ble mayor tamaño el compartimiento 7 que el otro compartimiento 3, merced a que la mezcla de gasolina y aceite para los que está destinado dicho recipiente, es siempre necesaria una mayor cantidad de gasolina que de aceite, de ahí que el compartimiento 3, destinado al aceite, sea de menor tamaño o capacidad que el compartimiento 7 destinado a la gasolina.

15 La comunicación entre los aludidos compartimientos 3 y 7 la constituye el asidero 5, el cual es hueco, de tal forma que cada uno de tales compartimientos 3 y 7 cuenta con una boca de llenado 4 y 6, respectivamente.

20 Finalmente, cabe decir que el compartimiento 7 cuenta con una escala 8 que indica el respectivo volumen de líquido a mezclar, así como otras escalas volumétricas 2 previstas en el compartimiento 3. De esta forma, las escalas mencionadas 2 y 8 indican los volúmenes respectivos entre los líquidos de la mezcla, relacionando el volumen de gasolina depositado con el volumen de aceite necesario según una proporción determinada.

25 Para mezclar los dos líquidos depositados en el respectivo compartimiento 3 y 7 basta con invertir el recipiente poniéndose en comunicación ambos compartimientos 3 y 7 a través del conducto que determine el propio asidero 5.

30

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
sentarla como nueva y propia.

15 Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
25 las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:

1

1a.- "RECIPIENTE PERFECCIONADO".- del tipo cons-
 tituido por un cuerpo monobloque y provisto de un asidero;
 caracterizado esencialmente porque en su interior incorpora
 un tabique vertical que define dos compartimientos provis-
 tos de bocas de llenado independientes cuya única comunica-
 ción la constituye el propio asidero que es hueco, definien-
 do dicho asidero el conducto mezclador de los productos de-
 positados en el recipiente, habiéndose previsto ventajosa-
 mente en ambos compartimientos sendas escalas volumétricas
 relacionadas entre sí para determinar las proporciones de
 la mezcla.

5

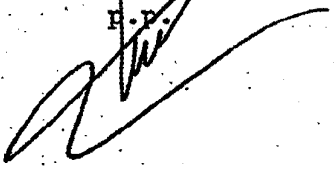
10

2a.- Se reivindica por último como objeto sobre
 el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:
 "RECIPIENTE PERFECCIONADO".

15

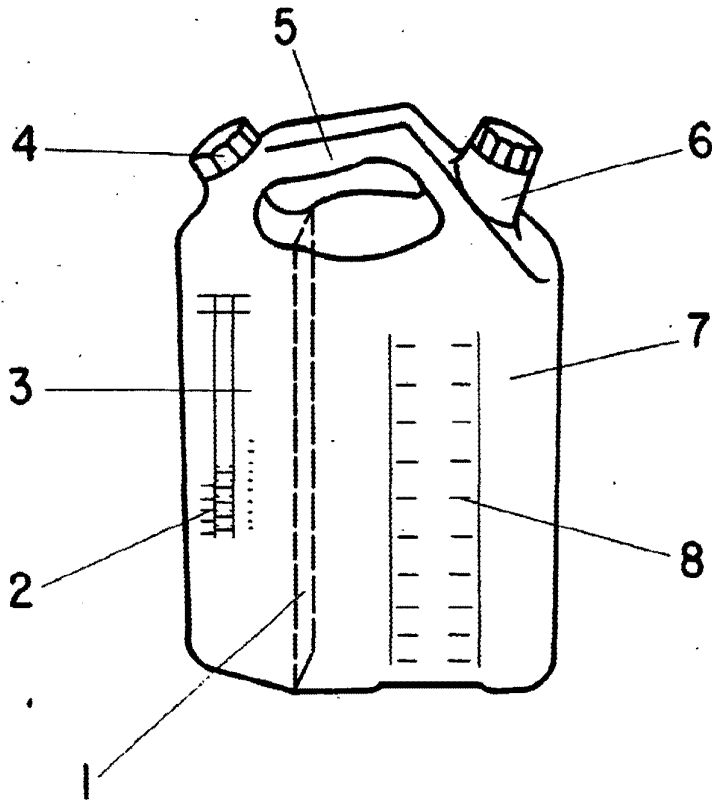
Todo conforme queda descrito y reivindicado en la
 presente memoria descriptiva que consta de seis páginas meca-
 nografiadas y dibujos adjuntos.

20

Madrid, 27 de Febrero de 1979
 BERNARDO UNGRIA
 R.P.


25

30



ESCALA VARIABLE

Madrid, 27 de Febrero de 1979

BERNARDO UNGRIA

A handwritten signature in black ink, written over the printed name 'BERNARDO UNGRIA'.